

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 990-2017-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01051646) recibida el 21 de julio de 2017, por el cual el docente Principal a dedicación exclusiva Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, solicita subvención económica para estudios del II Ciclo de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en "Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa", en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 180, 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0555-2017-D-FIPA recibido el 03 de octubre de 2017, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 0258-2017-CFIPA de fecha 10 de setiembre de 2017, por la cual se propone otorgar subvención económica al peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 526-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 13 de octubre de 2017, al Informe N° 1889-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 832-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 26 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica a favor del docente Principal a dedicación exclusiva **Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto total de S/. 1,123.00 (mil ciento veintitrés con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del II Ciclo de la Maestría en Ciencias de la Educación con mención en “Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa”, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle”.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su constancia de notas del II Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica;
- 5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH, UE,  
cc. OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.